

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE RECONOCE LA EXTENSIÓN DE HABILITACIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Vistas las solicitudes formuladas por los interesados incluidos en el listado anexo al texto de esta resolución, para el reconocimiento de la extensión de la habilitación en el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales a través de la experiencia profesional o la formación no formal, se exponen los siguientes

HECHOS

PRIMERO: En fecha del 10 de mayo de 2021, se lleva a efecto la publicación de la Orden de 5 de mayo de 2021 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.

SEGUNDO: Con fecha 11 de agosto de 2021, el Director del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones dicta anuncio del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, por la que se publica el listado de subsanación de las solicitudes dirigidas a la extensión de habilitaciones para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la de la experiencia profesional o la formación no formal en la comunidad autónoma de Extremadura, en la que se encuentra incluida la interesada.

TERCERO: A partir de estas fechas, se formulan diversas solicitudes por parte de las personas interesadas que se relacionan en el listado anexo al texto de esta resolución, solicitando se tenga en cuenta la documentación presentada y se consideren subsanados los motivos por los que no fueron admitidos y por tanto solicitando la extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la vía de la experiencia laboral en distintas unidades de competencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: Según el artículo 2 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“La competencia en la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, como unidad de apoyo técnico con dependencia funcional de las Direcciones Generales con competencia en materia de formación profesional para el empleo y del sistema educativo.”.

SEGUNDO: Según el artículo 1 de la Orden de 5 de mayo de 2021, el objeto de la convocatoria es:

“ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.”.

A estos efectos, la participación en este procedimiento requiere, de modo inexcusable, estar en disposición de la condición de habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la vía de la experiencia profesional, en los términos dispuestos en el artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales, así como en el Real Decreto 143/2021, de 8 de marzo.

TERCERO: Según el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.

CUARTO: Tras el examen de las solicitudes y subsanaciones realizadas por las personas interesadas, por parte del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, se acredita el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo segundo, tercero y cuarto de la Orden del Orden de 5 de mayo de 2021.

Por todo ello, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se procede a dictar la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud de extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en las unidades de competencia que se adjuntan en el listado anexo al texto de esta resolución, de acuerdo con las especificaciones necesarias que en ésta se contemplan.

SEGUNDO: El envío por parte del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones de la ampliación de la habilitación, a la persona interesada, con indicación de las unidades de competencia en las que ha sido habilitada, así como la modalidad correspondiente ya fuere asesor/a, evaluador/a o ambos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano titular de la Consejería competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer el interesado.

En Mérida, a.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN
PARA EL EMPLEO.

Fdo: Manuel Gómez Parejo.

ANEXO I –LISTADO SOLICITUDES ESTIMADAS TRAS PRESENTAR SUBSANACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIAS.

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIDADES DE COMPETENCIA	HABILITACIÓN
SÁNCHEZ MASA, ALBERTO 44 █████ 20R	UC0082_2 Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas	ASESOR Y EVALUADOR
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO. 52 █████ 35S	UC0859_1 Manipular bloques, bolos y rachones de piedra natural	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0860_1 Manipular y acondicionar productos, consumibles y maquinaria en instalaciones de elaboración de la piedra natural y tratamiento y beneficio de minerales y rocas.	ASESOR Y EVALUADOR
	UC1391_3 Evaluar daños y definir propuestas de obras para la restauración en piedra natural.	ASESOR Y EVALUADOR
	UC1392_3 Desarrollar proyectos técnicos de restauración de obras en piedra natural y programar su ejecución.	ASESOR Y EVALUADOR
	UC1393_3 Coordinar y supervisar la ejecución de proyectos de restauración de obras en piedra natural.	ASESOR Y EVALUADOR
	UC1375_2 Colocar mampostería, sillería y perpiaño	ASESOR Y EVALUADOR
	UC1376_2 Colocar elementos singulares de piedra natural	ASESOR Y EVALUADOR
	UC1377_2 Montar fachadas transventiladas	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0869_1 ELABORAR PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0634_2 Cortar el bloque de piedra natural	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0635_2 Preparar y realizar los tratamientos superficiales en la piedra natural	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0636_2 Elaborar productos finales en piedra natural	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0432_1 MANIPULAR CARGAS CON CARRETILLAS ELEVADORAS	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0637_1 MANIPULAR CARGAS CON PUENTES-GRÚA Y POLIPASTOS	ASESOR Y EVALUADOR
	UC1372_2 Realizar dibujos, modelos y presupuestos de obras de artesanía en piedra natural	ASESOR Y EVALUADOR
	UC1373_2 Elaborar de forma artesanal obras en piedra natural	ASESOR Y EVALUADOR
	UC1374_2 Mantener y, en su caso, restaurar obras en piedra natural	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0687_2 ELABORAR E INTERPRETAR BOCETOS PARA OBRA GRÁFICA	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0924_2 Realizar matrices litográficas	ASESOR Y EVALUADOR
	UC0925_2 Estampar en litografía	ASESOR Y EVALUADOR

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO - Manuel Gomez Parejo
Fecha: 8/9/2021 11:30

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1631114593370
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

